



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**RADICADO No. 680014003020-2021-00627-00**

Se agrega al Exp. Digital la notificación enviada al demandado **FRANKY ARMESTO MURILLO** a la dirección electrónica [frankycontratista@hotmail.com](mailto:frankycontratista@hotmail.com), la cual ostenta resultado negativo (Archivo No. 07).

De otro lado, y en atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico de fecha 07 de abril de 2022, se advierte al citado que la notificación allí informada se realizó de manera errada, pues la dirección de correo electrónico a la cual se envió la misma al demandado, no es la informada en los anexos allegados con la demandada, ya que allí se describió [frakycontratista123@hotmail.com](mailto:frakycontratista123@hotmail.com), y la comunicada en el acápite de notificaciones no cumple con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que ordena lo siguiente: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”*, razón por la cual se deberá repetir la notificación de manera correcta al demandado.

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado del señor **JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES** para que realice de manera correcta el trámite de notificación del demandado **FRANKY ARMESTO MURILLO**, a la dirección correcta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,  
CYG//**

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 066 del 04 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



## Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3ac6a3aab8cd6c4e0d495276ffb848c7e6f0c345c2a0ef6a0bc9a62dd5aef66**

Documento generado en 03/05/2022 07:02:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>